



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-915-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.- Las once de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha catorce de noviembre del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-04-157-14**, emitido por el Departamento de Auditoría Municipal de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, derivado de la Auditoría Especial efectuada a los Ingresos y Egresos reflejados en el Estado de Ingresos y Egresos de los fondos de Transferencias del Presupuesto General de la República a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE NICARAGUA (AMUNIC)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en cumplimiento del Plan Anual de Auditorías del dos mil catorce y Credencial de referencia **MCS-CGR-C-169-07-2014/DAM-NSS-032-07-2014**, de fecha catorce de julio de dos mil catorce. Proceso de auditoría que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Verificar que los Ingresos recibidos por transferencias del Presupuesto General de la República se encuentran debidamente registrados; **b)** Verificar la legalidad y soportes de los egresos efectuados con los fondos de las Transferencias; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables y el control interno en las operaciones de ingresos y egresos realizados por la entidad y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubieren lugar y sus posibles responsables.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política; 2 numeral 3) de la Ley 350 “Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”; 53 numerales 1) y 2), 54 y 55 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas entre el diez y el diecisiete de septiembre del año dos mil catorce; se notificó el inicio de la auditoría especial a los servidores y ex servidores públicos de la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC) siguientes: Ingenieros **Sadrach Zeledón Rocha**, Presidente; **Wilfredo Gerardo López Hernández**, Segundo Fiscal; **Denis Javier Arqueta Urías**, Segundo Vocal; **Karina Magdalena Vílchez Roque**, Responsable de Informática; Másteres **Róger Salvador Gurdíán Vigil**, Segundo Vicepresidente; **Julia de la Cruz Mena Rivera**, Primer Fiscal; Licenciados **Francisco Ramón Valenzuela Blandón**, Secretario de la Junta Directiva; **María Jacaranda Fernández Mejía**, Primer Vicepresidente; **María Elena Guerra Gallardo**, Primer Tesorera; **Julinda del Socorro Téllez Ampié**, Primer Vocal; **Carla Lizette Martín Brooks**, Miembro Especial de la Región Autónoma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-915-14

de la Costa Caribe Sur (RACCS); **Nubia del Carmen Luna Olivares**, Directora Ejecutiva; **Norman Enrique Corea Cruz**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **María del Rosario Rodríguez**, Directora de Asesoría Legal, **Rosa Emilce Pineda Flores**, Directora Administrativa Financiera; **Freddy Aristides Domínguez Sandoval**, Contador General; Señores **Enrique Armas Rosales**, Segundo Tesorero; **Manuel Antonio Zelaya**, Tercer Vocal y, **Alexander Modesto Alvarado Lam**, Miembro Especial de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN).- Que sobre la base de lo establecido en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría los auditores acreditados estuvieron en constante comunicación con los auditados de los cuales recibieron aclaraciones y comentarios sobre las situaciones y debilidades de control interno determinadas en la auditoría, los que fueron incorporados al informe de autos. Por lo que habiéndose sustanciado conforme a derecho el presente proceso de auditoría especial, y concluido los procedimientos de rigor, las conclusiones que el informe recoge son las siguientes: **1)** Se comprobó que los ingresos recibidos por la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC), por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, se encuentran soportados, registrados y depositados en la cuentas bancarias de la institución y divulgados apropiadamente en el Informe de Cierre de Ingresos y, **2)** Los egresos realizados por la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC), por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, corresponden a operaciones propias de la entidad, están debidamente soportados, registrados, autorizados y están revelados adecuadamente en el Informe de Cierre de Egresos. En la evaluación del control interno de las áreas evaluadas, se identificaron debilidades que deben ser atendidas por las autoridades de la entidad, a saber: **a)** Modificación presupuestaria de los fondos del Presupuesto General de la República del año dos mil trece, no informada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) ni a la Contraloría General de la República (CGR); **b)** Rendiciones efectuadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de forma tardía; c) La disponibilidad al treinta y uno de diciembre de dos mil trece que presenta el Informe de Ingresos y Egresos del período dos mil trece, no coincide con el saldo conciliado en banco y, **d)** No cuentan con Normas de Control Interno propias, Manuales Contables, Presupuestarios y de Adquisiciones, ni tienen conformado el Comité de Auditoría.- Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial a los Ingresos y Egresos reflejados en el Estado de Ingresos y Egresos de los fondos de Transferencias del Presupuesto General de la República a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE NICARAGUA (AMUNIC)**, por el año finalizado al treinta y uno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-915-14

de diciembre de dos mil trece; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos auditados, en lo que respecta únicamente a los resultados y período evaluado en la presente auditoría y; **III)** Remítase copia del informe de auditoría especial examinado y de la presente Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE NICARAGUA (AMUNIC)**, para su debido conocimiento y adopción de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con los artos. 103 numerales 2) y 4) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria Número Novecientos Nueve (909) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-